

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 17572

Ref. Expediente N° NC2017/0012529

Señor(a)
Kangcheng International Co. Ltd

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las reivindicaciones 1 a 10, 12 y 14 a 18 no son claras porque presentan términos generales tales como: “*elemento de retención y bucle*” (Reiv. 1, 8, 15, 17), “*artículo absorbente*” (Reiv. 1, 14), “*capa interna*” (Reiv. 1, 2, 3), “*capa inferior a prueba de agua*” (Reiv. 1), “*capa central absorbente*” (Reiv. 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10), “*película acoplable*”, “*elemento de sujeción*” (Reiv. 1, 10), “*película de acoplamiento*” (Reiv. 1, 4, 6, 7, 8, 9, 14), “*capa externa*” (Reiv. 1, 2), “*pegamento antideslizante*” (Reiv. 2, 15), “*capa inferior impermeable*” (Reiv. 4, 14), “*capa de núcleo absorbente*” (Reiv. 4, 14), “*adhesivas*” (Reiv. 9, 15, 16, 17), “*capa absorbente de líquidos de alta densidad*” (Reiv. 12), “*miembro de bucle de retención*” (Reiv. 16) los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 1 a 6, 9, 12, 15, 17 y 18 no son claras porque presentan términos relativos y/o imprecisos tales como: “*repetidamente*” (Reiv.1), “*ancho doble*” (Reiv. 1, 2), “*partes de vinculación de hembra*” (Reiv. 1), “*porciones*” (Reiv. 1, 2, 9, 15, 17), “*pluralidad*” (Reiv.1, 3, 15), “*aproximadamente*” (Reiv. 1, 4, 6), “*porción*” (Reiv. 6, 18), “*una parte*” (Reiv. 12), “ $\pm$ ” (Reiv. 12, 18) utilizados para definir el rango de varias características del producto deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- La estructura de las reivindicaciones 1, 2 y 9 tiene más de un enlace gramatical al referir “*caracterizado porque comprende*”, “*que comprende*” lo cual no permite distinguir claramente el objeto que busca proteger.
- En la reivindicación 2 la expresión “*para evitar el movimiento de un catéter masculino (8) o un catéter masculino*”, corresponden a características funcionales, las cuales, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no

Oficio N° 17572

Ref. Expediente N° NC2017/0012529

definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

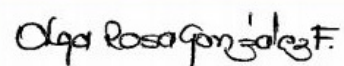
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA